


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--

ORDENANZA N.º 3296-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA DÍA DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Carta Internacional de Derechos Humanos.

Resolución 64/292 de Naciones Unidas. El derecho humano al agua y el saneamiento.

Constitución Nacional.

Ley nacional 23054: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969).

Constitución de la Provincia de Río Negro.


Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2033-CM-10: Establece Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones municipales.

Ordenanza 2971-CM-18: Agua potable gratuita en establecimientos e instalación de bebederos públicos.

Ordenanza 3177-CM-20: Establece Semana del Ambiente. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Nota 462-MEySV-2021.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--

FUNDAMENTOS


A través de la resolución 64/292, del 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento. En ella se reafirma que tanto el agua potable como el saneamiento son parte esencial de todos los derechos humanos y exhorta a los Estados a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. El poder acceder al agua potable es una forma de satisfacer una necesidad del ser humano.

Asimismo, en noviembre de 2002, el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n.º 15 sobre el Derecho al Agua y en su artículo 1º definió que “el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”.

En ese marco, en nuestra ciudad, fue aprobada la ordenanza 2971-CM-18 que estableció “la obligatoriedad de disponer de agua potable para el consumo personal dentro del local, de forma gratuita y sin límite de consumo, a los clientes de todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas” y la instalación de bebederos en los espacios públicos así como la incorporación del artículo 14º bis, del anexo II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, del régimen sancionatorio para aquellos casos de incumplimiento de lo dispuesto.

El objetivo de aquella norma fue “poner a disposición de los vecinos y vecinas de la ciudad, así como de los turistas que nos eligen como destino, el agua potable de manera gratuita en locales gastronómicos, alojamientos turísticos, discotecas, clubes, espectáculos públicos y lugares estratégicos de la ciudad, en consonancia con la concepción reinante del agua como un derecho humano y por lo tanto universal”, garantizando el acceso al agua como derecho, el cuidado del medio ambiente y el cuidado de la salud.

Por iniciativa del Dr. Mg. Aníbal Ignacio Faccendini, Director de la Cátedra del Agua y del Centro Interdisciplinario del Agua (CeIA) de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (FCPOLIT) de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), un grupo de vecinos de nuestra ciudad elevaron la propuesta de establecer la

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="1010 165 1289 210">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="975 416 1347 459">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---


última semana del mes de Julio de cada año en tanto “Semana del Derecho al Agua y el Saneamiento”.

Entre sus fundamentos, Faccendini sostiene que: *“Es necesario positivamente generar más conciencia en la Casa Común del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Visibilizar, concientizar y sensibilizar desde una propuesta constructiva, sana y motivacional, es la misión impostergable del ambientalismo inclusivo”*. Y continúa afirmando que *“Exhibiendo Bariloche una responsabilidad con el elemento vital, el agua que es la base de protección del cambio climático. No hay ambiente sin agua. El eje central de toda vida climática es el Agua y el Concejo Municipal ha dado muestras acertadas, inteligentes y pioneras en la Argentina en percibir la importancia del Agua”*.

Tanto nuestra ciudad como la Provincia de Río Negro mantienen un compromiso ineludible con la temática del cuidado del ambiente en general y el agua en particular como recursos indispensables para su desarrollo en tanto elemento vital, bregando por el “ambientalismo inclusivo”, citado por el propio Faccendini.

En tal sentido, en septiembre pasado Bariloche fue sede de la “III Asamblea Nacional de Intendentes de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático” de la que participaron más de 70 intendentes de todo el país, autoridades nacionales y representantes de organismos y organizaciones internacionales. Al respecto la propia Gobernadora de nuestra provincia, Arabela Carreras, señaló que: “convocados por un interés muy relevante como es la situación del cambio climático y las iniciativas en torno a la protección del medio ambiente, lo importante es comprender el cambio que tenemos que hacer en las conductas, en las formas de producción, en el tipo de empleo que generamos”.

Es por todo lo fundamentado que creemos necesario establecer la fecha del 28 de julio, en el Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones de nuestra ciudad, como Día del Derecho al Agua y al Saneamiento, al efecto de visibilizar la problemática, generar conciencia ciudadana y promover intercambios y reflexiones colectivas sobre la temática.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Marcelo Casas, Julieta Wallace (FdT), Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Gerardo del Río (PUL) y Ariel Cárdenas (JxC).

El proyecto original N.º 422/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de marzo de 2022, según consta en el Acta N.º 1156/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el capítulo LIII, el que queda redactado de la siguiente manera:


**“CAPÍTULO LIII
SEMANA DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO**

Art. 165º) Se instituye el 28 de junio de cada año como Día del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento.

Art. 166º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre el Derecho Humano al Agua y Saneamiento.

Art. 167º) Se cursará invitación a las instituciones públicas y privadas y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento”.

Art. 2º) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones,

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="1010 165 1286 210">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="975 416 1347 461">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--

Efemérides y Celebraciones del Municipio de San Carlos de Bariloche, el Día del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, instituido en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar y efectuar el texto actualizado de los anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.